Corte Suprema de Justicia de la República

REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 1°.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial es concedida a instituciones peruanas o extranjeras, en reconocimiento a sus trascendentales servicios y/o funciones realizados en favor de la Administración de Justicia, o de los valores que ella reconoce.

ARTICULO 2°.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial se rige por Acuerdo de Sala Plena de fecha 01 de julio del 2004, por este reglamento y por las resoluciones que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República emita sobre el particular.

ARTICULO 3°.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial tendrá el diseño circular, trabajada en oro de 18k, de aproximadamente 50gr. de 50 mm. de diámetro y constará de lo siguiente:

- En la parte central: tiene la imagen que simboliza la Justicia; la cual en la mano derecha sostiene la espada y en la mano izquierda sostiene la balanza, en el pie derecho lleva el Escudo Nacional y en el pie izquierdo lleva la Biblia, debajo de la balanza de la justicia (lado izquierdo) se encuentra el sol radiante y la Constitución Política del Perú.
- En el borde la Medalla: tiene en forma de arco, inscrita la palabra PODER JUDICIAL.
- Esta Medalla a su vez es rodeada por laureles y palmas.
- La Medalla pende de una argolla tipo media caña a la que se une un pasa cinta en forma de laurel de 27mm de ancho y 20.9mm. de alto.

ARTICULO 4 °.- La Medalla de la Justicia se otorga por acuerdo de Sala Plena, a propuesta de los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República o a solicitud de cualquier institución que uno o más Vocales hagan suya.

ARTICULO 5°.- La propuesta para el otorgamiento de la Medalla de la Justicia del Poder Judicial debe sustentarse en la labor desarrollada a favor de la administración de Justicia, y/o de los valores que ella reconoce tales como la Paz, el orden, el respeto a la ley, la igualdad, entre otros; adjuntándose la documentación pertinente. La resolución en que conste el acuerdo del Pleno, deberá hacer referencia a dichas actividades.

ARTICULO 6°.- La Medalla de la Justicia del Poder Judicial, irá acompañada de un Diploma, que serán entregados en una misma ceremonia.

ARTICULO 7°.- El acto de entrega se realizará en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia de la República. De ser el caso, el mismo se podrá realizar en otro lugar, inclusive en el extranjero, previo acuerdo de la Sala Plena del Supremo Tribunal. En caso la Medalla se entregue en el extranjero, la Sala Plena podrá autorizar el viaje de un Magistrado con tal fin, o en su caso disponer que la entrega la efectué el representante diplomático del Perú acreditado en ese lugar.

ARTICULO 8°.- La Sala Plena para el otorgamiento de la Medalla de la Justicia del Poder Judicial, se reúne por convocatoria del Presidente. Los acuerdos requerirán el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 9°.- La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, dispondrá la apertura de un libro de Registro de condecorados y homenajeados con la Medalla de la Justicia, donde se anoten sus nombres, nacionalidad, antecedentes y méritos, así como la fecha de la resolución de Sala Plena.

ARTICULO 10º.- El Diploma a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, tendrá la siguiente descripción: En la parte superior central el Escudo Nacional en dorado y la inscripción PODER JUDICIAL. Líneas abajo "Por cuanto" a renglón seguido: "Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha ..... se ha conferido a ..... La MEDALLA DE LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, por los méritos y servicios prestados a la Administración de Justicia". El Diploma estará firmado por el Presidente del Poder Judicial y refrendado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República.